

**REQUIERE INFORMACIÓN A ISAAC ARAVENA  
NAVARRETE.**

**RESOLUCIÓN EX. DSC. N° 000223**

**Santiago, 21 FEB 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, con fecha 8 de septiembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-014-2014, con la formulación de cargos a don Isaac Aravena Navarrete, Rol Único Tributario N° 10.605.564-5, en su calidad de propietario del local "Pub restaurant Jhot Pizza", ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.

**2°** Que, el señor Aravena presentó un Programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") el 17 de noviembre de 2014. Dicho programa de cumplimiento fue observado por parte de la SMA, mediante la Res. Ex. N° 3/RoID-014-2014, de 9 de enero de 2015, ante lo cual el señor Isaac Aravena presentó un programa de cumplimiento refundido, con fecha 19 de febrero de 2015.



3° Que, el programa de cumplimiento refundido fue aprobado con correcciones de oficio, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-014-2014, de 4 de marzo de 2015, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionatorio.

4° Que, en el Programa de Cumplimiento se estableció como medio de verificación del cumplimiento, la presentación de un reporte final respecto del cumplimiento cada una de las acciones comprometidas, esto es: a) Mejorar aislamiento acústico de muro colindante con propiedad Sr. Pedro Zúñiga; b) Instalar sellos de aislamiento acústico en encuentro de muro techumbre y muro divisorio cocina-salón; c) Realizar un monitoreo de la efectividad de la medida implementada, la cual se realizará una vez al mes durante la hora de mayor nivel de presión sonora, y debía incluir tres mediciones db (A) en el exterior del local, en zona sensible habitada.

5° Que, el documento denominado "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Pizzeria Jhot Pizza. DFZ-2016-3010-XIII-PC-IA", remitido a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 31 de agosto de 2017, consigna que don Isaac Aravena no entregó a la SMA, el reporte inicial y final comprometido por PdC, habiéndose cumplido los plazos establecidos para su remisión. Asimismo, informa que mediante la Res. Exenta N° 490, de fecha 26 de mayo de 2017, la SMA realizó un requerimiento de información al titular, solicitándole el reporte final comprometido por PdC. Dicho requerimiento se remitió en dos oportunidades por carta certificada al domicilio ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, el cual fue devuelto en ambas ocasiones por Correos de Chile. Finalmente, el informe antedicho señala que, ya que el titular no envió los documentos que acreditaran el cumplimiento del PdC, éste queda en estado de no conforme.

6° Que ya transcurridos los plazos de cumplimiento fijados del PdC, y de forma previa a pronunciarse sobre su ejecución, se estima necesario reiterar la información solicitada por la División de Fiscalización a don Isaac Aravena Navarrete, mediante la Res. Exenta N° 490. La resolución se enviará a los siguientes domicilios: al domicilio que consta en el presente procedimiento, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana; al domicilio de otra de las sucursales de Jhot Pizza perteneciente al señor Aravena, ubicada en la comuna de La Cisterna; al domicilio de Isaac Aravena que figura en copia de Mandato Judicial y Especial de fecha tres de julio de 2014, acompañada al procedimiento sancionatorio con fecha 16 de marzo de 2015; y al domicilio electoral de Isaac Aravena.

#### RESUELVO:

I. **REQUERIR** la siguiente información a Isaac Aravena Navarrete, Rol Único Tributario N° 10.605.564-5:

- Remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, el reporte final que dé cuenta del cumplimiento de las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento refundido presentado con fecha 19 de febrero de 2015,



Superintendencia del Medio Ambiente  
Jefe División  
de Sanción y  
Cumplimiento

señaladas en el considerando 4° de la presente resolución

**II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD), por medio de un escrito conductor en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, haciendo referencia a la presente resolución.

**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**IV. ADVERTIR** a don Isaac Aravena Navarrete que, en caso de no dar respuesta al requerimiento de información antedicho, la División de Sanción y Cumplimiento podrá disponer el reinicio del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-014-2014, por no haberse ejecutado satisfactoriamente el programa de cumplimiento. Asimismo, se advierte que en dicho caso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 42 de la LO-SMA, podrá aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Isaac Aravena Navarrete, domiciliado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 12816, comuna de El Bosque, Región Metropolitana; en Gran Avenida José Miguel Carrera N°8600, comuna de La Cisterna, Región metropolitana; en Pedro Mira N° 888, comuna de San Miguel, Región Metropolitana; y en Lomas de Melipilla Parcela N° 16, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



  
Ariel Espinoza Gaidames  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
JAA